

**Al contestar refiérase  
al oficio No. 21238**

19 de diciembre, 2024  
**DFOE-CAP-2779**

Máster  
Johanna Montero Araya  
Gerente General  
**POPULAR SEGUROS CORREDURÍA DE SEGUROS, S.A.**  
[johamontero@bp.fi.cr](mailto:johamontero@bp.fi.cr)

Estimada señora:

**Asunto:** Aprobación parcial del presupuesto inicial 2025 de Popular Seguros Correduría de Seguros, S.A.

Se comunica la aprobación parcial del presupuesto inicial 2025 de esa Entidad por ₡8.957,93 millones, para que sea comunicado al Superior Jerarca y se emitan las instrucciones correspondientes

## **1. CONSIDERACIONES GENERALES**

### **1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN**

La Contraloría General de la República aprueba el presupuesto con base en las responsabilidades asignadas por el artículo 184 de la Constitución Política de Costa Rica y el artículo 18 de la Ley N.º 7428, así como otras leyes conexas.

El presupuesto fue remitido mediante oficio N.º PSGG- 362-2024 del 30 de setiembre de 2024, cumpliendo con el artículo 19 de la Ley N.º 7428 a través del Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP). La aprobación interna de la Junta Directiva como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión ordinaria N.º 454 celebrada el 18 de setiembre de 2024<sup>1</sup>.

### **1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA**

La aprobación parcial se fundamenta en los documentos presentados, siendo la veracidad de su contenido responsabilidad de quienes los suscribieron. El análisis de la Contraloría se limita a los aspectos descritos en la norma 4.2.13 de las NTPP. Cualquier otro aspecto no revisado es responsabilidad de la Administración y podrá ser fiscalizado posteriormente.

---

<sup>1</sup> Comunicación de acuerdo emitido en oficio N°JDPS-454-Acd-400-2024-Art-7.

Los ajustes realizados durante el 2024 que no requerían aprobación de la Contraloría (por ejemplo, ajustes salariales) son responsabilidad exclusiva de la Administración, así como el cumplimiento de las leyes aplicables.

El presupuesto aprobado regirá del 1 de enero al 31 de diciembre del año correspondiente<sup>2</sup>. Esta aprobación no impide que la Contraloría pueda revisar y fiscalizar los recursos de este presupuesto o cualquier ajuste futuro mediante presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

### **1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**

Las asignaciones presupuestarias aprobadas representan el límite máximo para el uso de los recursos. La institución deberá ejecutar los gastos de acuerdo con sus posibilidades técnicas, legales y financieras, y establecer mecanismos de control para que se ajusten a las asignaciones aprobadas, respetando la ley y cumpliendo con los objetivos del plan institucional.

La ejecución del presupuesto es responsabilidad exclusiva del jerarca y los titulares subordinados, quienes deben seguir la programación establecida y cumplir con las disposiciones legales y técnicas.

En la presupuestación y ejecución de los gastos corrientes para 2025, se deben tener en cuenta los principios de sostenibilidad y gestión financiera. Un aumento en estos gastos puede generar compromisos permanentes que podrían limitar los recursos disponibles para proyectos de inversión y otros compromisos. Es fundamental garantizar la estabilidad financiera de la institución para cumplir con la planificación a mediano y largo plazo, y asegurar la continuidad de los servicios públicos.

Las modificaciones presupuestarias<sup>3</sup> no requieren aprobación externa de la Contraloría General, ya que la aprobación interna le otorga validez jurídica para su ejecución. Sin embargo, la institución no podrá realizar modificaciones que aumenten los gastos corrientes en detrimento de los gastos de capital, si estos últimos fueron financiados con ingresos de capital<sup>4</sup>.

## **2. RESULTADOS**

Una vez analizada la información y las justificaciones presentadas, se detallan a continuación los resultados obtenidos:

---

<sup>2</sup> Artículo 176 de la Constitución Política, el inciso d) del artículo 5 de la Ley N.º 8131 (ELIMINAR cuando no aplique) y la norma 2.2.3. inciso d) de las NTPP.

<sup>3</sup> Norma 4.2.3 de las NTPP.

<sup>4</sup> Para los efectos de una adecuada gestión financiera, no podrán financiarse gastos corrientes con ingresos de capital, artículo 6 de la Ley N.º 8131.

## 2.1 APROBACIONES

a) Se aprueban los ingresos estimados por ¢8.957,93 millones, correspondientes a ingresos corrientes, en razón de lo señalado en el aparte 2.2 de este oficio. Es responsabilidad de la Administración monitorear el comportamiento de los ingresos ante la coyuntura económica nacional y tomar las medidas correspondientes ante posibles afectaciones.

b) Se aprueba el contenido presupuestario para financiar los gastos a nivel de programa y partida<sup>5</sup>, con excepción de lo indicado en el apartado de improbaciones.

## 2.2 IMPROBACIONES

Una vez analizada la información y las justificaciones aportadas, el Órgano Contralor realiza las siguientes improbaciones:

### 2.2.1 Gastos

a) El contenido presupuesto en la Subpartida Salario escolar por la suma de ¢55,67 millones, por cuanto se incumple con el principio de legalidad presupuestaria y reserva de ley que regula la disposición de fondos públicos. De acuerdo con los análisis previos realizados por la Contraloría General de la República, tal y como se detalla en los oficios N.º DFOE-CAP-0274-2023 y DFOE-CAP-1982-2024, no se aportó el respaldo técnico y jurídico que faculte y autorice a esa Sociedad a contraer como patrono obligaciones que comprometan fondos públicos. Además, se reitera que la disposición de estos fondos para fines no contemplados explícitamente en el marco jurídico vigente contraviene los principios de legalidad y sostenibilidad financiera, generando riesgos significativos para las finanzas públicas y la eficiencia en el uso de los recursos institucionales.

b) El contenido presupuesto en la Subpartida Sumas libres sin asignación presupuestaria por la suma de ¢543,57 millones, por cuanto la Administración no asoció esos recursos al cumplimiento de objetivos y metas, lo que incumple los principios de especificidad y programación financiera. Esta situación impide determinar el destino y uso concreto de estos recursos, afectando la transparencia, la eficiencia en la ejecución presupuestaria y su alineación con las prioridades institucionales definidas en los planes estratégicos y operativos. (norma 2.2.3 inciso d) de las NTPP y el artículo 5 de la Ley N.º 8131).

La suma resultante de la improbación de gastos señalada en los puntos anteriores, llevará consigo una disminución del mismo monto en los ingresos aprobados para la institución.

## 2.3 OTROS ASPECTOS

a) Se recuerda el deber de contar con un plan de mediano plazo vigente y aprobado para la ejecución del presupuesto. Esto no solo es un requisito formal, conforme al artículo 176 de la Constitución Política, sino una herramienta esencial para garantizar la

---

<sup>5</sup> Norma 4.2.10 de las NTPP.

DFOE-CAP-2779

4

19 de diciembre, 2024

estabilidad financiera y la sostenibilidad de los servicios públicos, al asegurar que las proyecciones de ingresos y gastos estén alineadas con los objetivos a largo plazo de la institución.

b) En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), las cuentas de ingresos y gastos improbados del presupuesto se pondrán a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema, con el fin de que se realicen los ajustes que se refieren a la improbación indicada en el punto 2.2.1, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, para posteriormente ser validado y enviado nuevamente a este Órgano Contralor siguiendo los procedimientos establecidos.

Asimismo, deberá realizarse el ajuste de la información del plan anual en los casos que corresponda, producto de las improbaciones realizadas en el presente documento presupuestario.

### 3. CONCLUSIÓN

La Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto inicial 2025 de Popular Seguros Correduría de Seguros, S.A. por ₡8.957,93 millones.

Atentamente,

Humberto Perera Fonseca  
**Gerente de Área**

Luis Fernando Calderón Sánchez  
**Fiscalizador**

**CGR** | Firmado  
digitalmente  
Valide las firmas digitales

JCBS/aam

**Ce:** M. Sc. Juan Luis León Blanco, Secretario General Junta Directiva del Banco Popular y de Desarrollo Comunal, [juanleon@bp.fi.cr](mailto:juanleon@bp.fi.cr)  
Lic. José Martín Barahona Jiménez, Gerente Administrativo Financiero, Popular Seguros, [jobarahona@bp.fi.cr](mailto:jobarahona@bp.fi.cr)  
Licda. Maritza Moreno Gutiérrez, Encargada de Presupuesto, Popular Seguros, [mamoreno@bp.fi.cr](mailto:mamoreno@bp.fi.cr)

**Ni:** (21082, 23717, 26655)-2024

**G:** 2024004168-1